



CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES "MUJERES", EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN ADELANTE LA "DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 18 de febrero de 2026, la "DONANTE" emitió los Criterios del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**Criterios FOBAM 2026**), cuya Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**FOBAM**), con fundamento en los artículos; 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en ingles), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém Do Pará**); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y la Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera".

SEGUNDA. El **FOBAM** tiene como objetivo general promover una respuesta articulada y coordinada entre los tres órdenes de gobierno, orientada al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades comunitarias, con el propósito de prevenir el embarazo en adolescentes y visibilizar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, la restricción de sus derechos y las dinámicas sociales que favorecen las uniones tempranas y la cohabitación forzada.

TERCERA. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 de la **LFPRH**, las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTA. Los **Criterios FOBAM 2026**, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* comprenden la entrega de recursos para la realización de nueve tipos de intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el



personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

DECLARACIONES

I. Declara la "**DONANTE**" que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1o., 2o., fracción I, 14 y 26, fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "**MUJERES**", **María Elvira Concheiro Bórquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del **RISM**.

I.3. El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "**MUJERES**", **Rafael Pulido Velázquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 16 de agosto de 2025; y, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico como lo establecen los artículos 14, párrafo primero de la **LOAPF**; 2, fracción III, numeral 2, y 5, fracciones I y XVI del **RISM**.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I de la **LFPRH**, cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento, en lo sucesivo "**CONTRATO**".

I.5. El 18 de febrero de 2026, se publicaron en la página oficial de "**MUJERES**", los **Criterios FOBAM 2026**, de los que se obtiene la convocatoria a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (**IMEF**) que son susceptibles de recibir la donación.

I.6. El donativo materia del presente "**CONTRATO**" cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud de éste.

I.7. Para todos los efectos legales que deriven de este "**CONTRATO**", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

I.8. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SMU250101CS8**.

II. Declara la "**DONATARIA**" que:

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, creada de conformidad con lo establecido en el decreto número 675 en el que se reforman, adicionan y derogan diversas



disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en periódico oficial, número 103, tomo CXXX, el 26 de diciembre de 2023.

II.2. Mayra Lucila Valdés González, Secretaria de las Mujeres, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 9 apartado A, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y manifiesta tener plenas facultades para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "**CONTRATO**", de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 4, 18 fracción XVII, 19 fracción XX y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3. Es su voluntad celebrar el presente "**CONTRATO**" con la "**DONANTE**", en los términos y condiciones que se indican.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de los **Criterios FOBAM 2026**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de los mismos, así como con el presente "**CONTRATO**".

II.5. Para todos los efectos legales que deriven de este "**CONTRATO**" señala como su domicilio, el ubicado en Calle Castelar, Sin Número, Colonia Saltillo Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **GEC890714J68**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente "**CONTRATO**", manifestando que poseen facultades suficientes y necesarias, mismas que no les han sido restringidas o modificadas en forma alguna.

III.2. El presente "**CONTRATO**" no se encuentra afectado por ningún vicio de la voluntad de "**LAS PARTES**".

III.3. Expuesto lo anterior, es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente "**CONTRATO**", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "**CONTRATO**" tiene por objeto la donación de recursos que la "**DONANTE**" otorga a la "**DONATARIA**", en calidad de donación por \$1,016,087.04 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), a efecto de que los mismos sean destinados a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** contenida en los **Criterios**



FOBAM 2026 y el **"PROYECTO"**, de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente **"CONTRATO"** y cumpliendo con lo establecido en los citados **Criterios FOBAM 2026**, y sus anexos, documentos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y que pueden ser consultados en la página de la **"DONANTE"**: <https://www.gob.mx/mujeres/documentos/criterios-para-la-ejecucion-del-fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-2026-ninas-y-adolescentes-libres-y-seguras> para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La **"DONANTE"** entregará los recursos públicos federales a la **"DONATARIA"**, lo cual se realizará contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que deberá emitir la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONTRATO"**, la **"DONANTE"**, otorgará la cantidad de hasta \$1,016,087.04 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) a la Secretaría de Finanzas, misma que a su vez, realizará el envío a la **"DONATARIA"**, que será la encargada de la ejecución de los recursos.

La **"DONATARIA"** deberá comprobar la recepción de los recursos, así como resguardar la documentación generada en el proceso.

TERCERA. INFORME. La **"DONATARIA"** deberá presentar a la **"DONANTE"** informes trimestrales de acuerdo con las fechas que a continuación se señalan, de conformidad con los **Criterios FOBAM 2026** que establece la **"DONANTE"**.

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
	1 al 7 de julio 2026;
Informes trimestrales	1 al 7 de octubre 2026; y,
	11 al 15 de enero 2027.

Los informes trimestrales deberán contener, como mínimo, lo señalado en el numeral 8. **OBLIGACIONES DE LAS IMEF (Entidades receptoras)**, punto 4 de los **Criterios FOBAM 2026**, que incluye entre otros, la relación de actividades realizadas en las nueve intervenciones con las siguientes evidencias: carta descriptiva; orden del día; minuta; registro de asistencia; listado con nombre, cargo, teléfono y correo de la persona que recibe el material relativo a la Estrategia; evidencia fotográfica; cédulas de visitas casa por casa y para madres, padres y personas cuidadoras; y datos cuantitativos; mismos que serán remitidos por la **"DONANTE"**, a la **"DONATARIA"** en los siguientes plazos: del 1 al 7 de julio de 2026, correspondiente al primer trimestre; del 1 al 7 de octubre de 2026, correspondiente al segundo trimestre; y del 11 al 15 de enero de 2027, correspondiente al tercer trimestre. Lo anterior, tanto por la plataforma que determine **"MUJERES"**, como en original con firmas autógrafas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "DONATARIA". La **"DONATARIA"** está obligada a responder por:

1. La correcta recepción de los donativos en virtud de este instrumento;



2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar, recibiendo los donativos que le sean concedidos, en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este "**CONTRATO**", así como a realizar un buen uso de éstos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio;
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la recepción de los donativos que le sean otorgados, como para el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este "**CONTRATO**", y el proyecto presentado; y,
4. Emitir el recibo por la cantidad donada en el que se especifique el desglose de las cantidades y el destino de las mismas.

QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. La "**DONATARIA**" se obliga a proporcionar la información relativa a la recepción del recurso que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran la "**DONANTE**" y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "**LAS PARTES**" deban enviarse en relación con el presente "**CONTRATO**", incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones de este "**CONTRATO**" o a través de los correos electrónicos que a continuación se señalan:

- Por parte de la "**DONANTE**": fobam@mujeres.gob.mx
- Por parte de la "**DONATARIA**": francisco.mancillas@coahuila.gob.mx

Cualquier intento de comunicación que se reciba y/o envíe por un correo electrónico distinto a los señalados en el párrafo que antecede no será tomado en cuenta y será responsabilidad de "**LAS PARTES**" cualquier incumplimiento que pudiera originarse con motivo de no utilizar los correos electrónicos referidos anteriormente.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. La "**DONATARIA**" se obliga a dar crédito y reconocimiento a la "**DONANTE**" de la recepción de los recursos públicos federales, en calidad de colaboradora en la publicidad que emita durante el desarrollo del programa, señalando invariablemente la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" están de acuerdo en designar como enlaces a las siguientes personas:

[Handwritten signatures and initials]



POR LA "DONANTE"

Nombre: Erika Zavala Oropeza.
Cargo: Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección: Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional: (55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional: fobam@mujeres.gob.mx

POR LA "DONATARIA"

Nombre: Francisco Javier Mancillas González.
Cargo: Titular de la Unidad de Programas Federales.
Dirección: Boulevard Fundadores, Sin Número y Boulevard Centenario de Torreón, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
Teléfono institucional: 844 698 1080, Ext. 5590
Correo electrónico Institucional: francisco.mancillas@coahuila.gob.mx
fjaviermg2024@gmail.com

NOVENA. FISCALIZACIÓN. En caso de haber un manejo inadecuado de las donaciones materia de este "**CONTRATO**" o incumplimiento del marco normativo aplicable, "**LAS PARTES**" darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Se podrán suscribir los Instrumentos Jurídicos Modificatorios que potencialicen el cumplimiento del presente "**CONTRATO**".

Acorde a la disponibilidad o ampliación presupuestaria, se podrá considerar una convocatoria para la ampliación del donativo en diferentes rubros, aun cuando no esté considerado dentro de la primera donación o convenio de colaboración celebrado, previa autorización de la Unidad Responsable.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente "**CONTRATO**" estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento

Handwritten signatures:
me
J.P.
M



de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente "CONTRATO" se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente "CONTRATO" estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2026, Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, la "DONATARIA" proporcione la información que le pudiera llegar a requerir la "DONANTE" y/o las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente "CONTRATO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 20 del mes de marzo del año 2026.

FIRMAS

POR LA "DONANTE"

MARÍA ELVIRA CONCHEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

POR LA "DONATARIA"

MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Donación para el otorgamiento de la entrega de los recursos públicos federales de la *Estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva; y por la otra parte, la Secretaría de las Mujeres.

Elaboró	JCAH
Revisó	DCS